

Expediente: 2674/23

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SAN JUAN DOSCIENTOS NOVENTA C/ ROBLEDO LUCIA GABRIELA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20281473450 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SAN JUAN, DOSCIENTOS NOVENTA-ACTOR*

90000000000 - *ROBLEDO, LUCIA GABRIELA-DEMANDADO*

20281473450 - *PACHECO, CARLOS ALFREDO-ADMINISTRADOR/RA DEL CONSORCIO*

90000000000 - *ROBLEDO, SUSANA DEL VALLE-DEMANDADO*

20281473450 - *GANDUR, VICTOR HORACIO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2674/23



H106038245666

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SAN JUAN DOSCIENTOS NOVENTA c/ ROBLEDO LUCIA GABRIELA Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS". Expte. N° 2674/23.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: GANDUR, VICTOR HORACIO - 06/12/2024 15:40.

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024.-

1) Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el art. 608 Procesal, transfórmese en definitivo el embargo preventivo dispuesto mediante proveído de fecha 23/10/23, punto IV. A sus efectos, ofíciase al Registro Inmobiliario haciendo constar que dicho embargo ha sido asentado en el libro diario bajo el nro. 57841 del 12/12/2023. Se autoriza al letrado Victor Horacio Gandur a suscribir los formularios correspondientes.-

2) Téngase presente el martillero propuesto. Por cuestiones de economía procesal, previamente proponga base para la subasta; ello así, a fin de correr vista a la contraria de ambas propuestas (base y martillero) en un solo acto, y a instancia del interesado. En igual sentido e idéntico fin, en esa oportunidad deberá notificarse a la parte demandada, intimándola para que dentro del plazo de tres días presente el título de propiedad del inmueble que se pretende subastar, Matrícula Registral N-35845/009, Padrón N° 403.057, bajo apercibimiento de obtener testimonio a su costa.-

3) Líbrense oficios conforme lo dispone el Art. 659 inc. 1, 2 y 3 del C. P. C. C..

4) Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de comprobar judicialmente el estado ocupacional del bien embargado en autos y realice una inspección ocular, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. DMC.

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.